



**TITULO:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL TELÉFONO DE LA ESPERANZA “PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL DE LAS FAMILIAS INQUILINAS DE LAS VIVIENDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”.

Firmado el 7 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno 17 de abril de 2020.

**PARTES:**

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza en la Región de Murcia.

**OBJETO:**

Regular la colaboración técnica para el desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar la salud emocional que redunden en el beneficio de las familias que residen en las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia.

**VIGENCIA:**

Anualidad 2020, pudiendo prorrogarse por una anualidad más.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, regular la colaboración técnica entre el Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio de Vivienda de la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo y el TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE MURCIA, para el desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar la salud emocional que redunden en el beneficio de las familias que residen en las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia.

**SEGUNDA.- Régimen jurídico**



## Ayuntamiento de Murcia

Que el presente Convenio se rige por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

### TERCERA.- Cumplimiento de requisitos

Al presente Convenio se acompaña Memoria Justificativa en la que queda constatado la necesidad y oportunidad de la suscripción del presente convenio y el desarrollo de las acciones que en el mismo se contemplan.

Se hace constar expresamente que el presente convenio no contempla la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

### CUARTA.- Compromisos del Teléfono de la Esperanza de Murcia

- El Teléfono de la Esperanza se compromete a participar en la formulación de estrategias e iniciativas que aúnen un esfuerzo común entre ambas entidades, y que supongan el aprovechamiento óptimo de los recursos tendentes al fomento de la mejora de las condiciones de vida de las familias que residen en las viviendas sociales de titularidad municipal.
- La colaboración mutua entre el Teléfono de la Esperanza y el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, para la realización de actuaciones de intervención y prevención en salud emocional que permita a las familias y a las personas que así lo deseen, participar en este Programa pionero en las viviendas sociales, con el fin de mejorar su trayectoria vital.
- Las actuaciones relacionadas con la Intervención se centrarán en:
  - Servicio Permanente de Orientación Telefónica, disponible las 24 horas del día durante todo el año, garantizando la confidencialidad, el anonimato y la gratuidad del mismo.
  - Servicio e intervención psicosocial en la propia sede del Teléfono de la Esperanza, atendiendo a familias o personas individuales, por profesionales cualificados, con la metodología de intervención de terapia breve. Participará, en su caso, el Departamento de Psicología o el de Orientación Familiar o el Jurídico.
- Las actuaciones relacionadas con la Prevención se realizarán a través de Talleres relacionados con la Salud Emocional, que sirvan para facilitar el manejo de situaciones conflictivas en el día a día, dotando de habilidades sociales a estas personas: Autoestima, Mindfulness para la vida diaria, Vivir en el perdón y/o Vencer la dependencia afectiva.
- La coordinación con el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia para la realización de cualquier actuación que afecte a las familias de las viviendas sociales, planificándose las mismas desde el inicio de las acciones.



## Ayuntamiento de Murcia

- Garantizar el adecuado nivel de calidad de las acciones a desarrollar y la confidencialidad de todas las actuaciones y de todas las personas que van a participar en cualquier actividad, tal y como establece la Ley.
- El Teléfono de la Esperanza pone a disposición del Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia una planta de su Sede en Murcia, para que éste estudie la posibilidad en un futuro, de ser utilizada como alojamiento temporal para familias o personas individuales en circunstancias excepcionales y por motivos de urgencia, en las bases o condiciones que establezca en su momento el Servicio de Vivienda, y siempre y cuando dichas instalaciones cumplan con todos los requisitos que se establezcan para dicho fin.
- Incluir en la página web del Teléfono de la Esperanza de Murcia la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.
- El Teléfono de la Esperanza de Murcia está obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Administración en el ejercicio de las funciones de control correspondientes.
- El Teléfono de la Esperanza, en cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, utilizando para ello el medio más adecuado al tipo de actividad objeto de la colaboración.
- El Teléfono de la Esperanza se compromete a cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personales.
- Todo el personal al servicio de la entidad, vinculada al desarrollo de las acciones que se contemplan en el presente Convenio, serán voluntarios o tendrán dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.

### QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

- El Ayuntamiento de Murcia a través del Servicio de Vivienda y conjuntamente con el Teléfono de la Esperanza diseñarán cuantas actuaciones se pongan en marcha en el marco de este Convenio.
- El Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia se compromete a difundir y publicitar entre las familias inquilinas de las viviendas sociales, las actuaciones que se proponen en el marco del Convenio, informándoles de los beneficios para su salud y su vida cotidiana.
- El Servicio de Vivienda propondrá a las familias y/o personas individuales que participen en las actividades que se planifiquen. La Sección Social podrá derivar al Teléfono de la Esperanza a aquellas personas que lo deseen, siempre



## Ayuntamiento de Murcia

que se cuente con el consentimiento por escrito de las mismas para ceder su nombre y su teléfono, con el fin de poder realizar el seguimiento telefónica o presencialmente en la sede del Teléfono de la Esperanza, iniciando el procedimiento su propio personal.

- La colaboración mutua entre el Teléfono de la Esperanza y el Servicio de Vivienda supone que periódicamente ambas Entidades realizaran una evaluación técnica de las actuaciones que se realicen.
- El Servicio de Vivienda valorará, social y técnicamente, la posibilidad que brinda el Teléfono de la Esperanza de utilización de una planta de la Sede para alojamiento temporal en situaciones de emergencia habitacional.

### SEXTA: Seguimiento y Evaluación del Convenio

La Comisión de Seguimiento del Convenio es la encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, la posterior valoración y evaluación de los proyectos.

La comisión estará integrada por:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

- La Concejala Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación del Desarrollo, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Vivienda, o persona en quien delegue.

Por parte del Teléfono de la Esperanza:

- La Presidenta: María Joaquina Guerrero Escusa.
- Director Técnico del Teléfono de la Esperanza en Murcia: Antonio Rubio Ruiz.

Las funciones de esta Comisión, serán las siguientes:

- Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los Proyectos a desarrollar.
- Elaboración de una memoria resumen de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Convenio.
- Evaluación general del Convenio.

### SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su aprobación por el órgano municipal competente y se extiende a la anualidad 2020, pudiendo prorrogarse por una anualidad más, si así lo acuerdan las partes.

### OCTAVA- Régimen de modificación

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.



**NOVENA.- Causas de extinción**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**DÉCIMA.- Jurisdicción y naturaleza.**

En caso de controversia entre las partes, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.